

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
26	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/400/2/180/315	03

\*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

2320223-1

## Aprueban modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000149-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que,

existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, actualización de referencias normativas y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, así como la identificación de cambios en la normativa aplicable, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria respectivo;

Que, mediante Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento



de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 %	03
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 7,5 %	03
3	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8 %	04
4	POLIELECTROLITO ANIÓNICO	04
5	POLIELECTROLITO CATIONICO	02

\*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 04, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución Jefatural y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

2320227-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Aprueban actualización de formatos del Anexo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR, del Anexo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y de los Anexos 6 y 8 de la RAD N° 025-2024-APN-DIR**

#### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0063-2024-APN-DIR

Callao, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe No. 0003-2024-APN-UPS del 15 de agosto de 2024 de la Unidad de Protección y Seguridad (UPS)

y el Informe Legal No. 0283-2024-APN-UAJ del 19 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 19 de la LSPN y 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC (en adelante, RLSPN), la APN cuenta con facultades normativas y reglamentarias por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones, para dictar normas de alcance general, por Acuerdo de Directorio;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la LSPN dispone: *"Las Administraciones Portuarias implantan sistemas de seguridad integral en los puertos bajo su administración, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto y sus instalaciones y la prevención de los daños al medio ambiente, conforme a la legislación sobre la materia, debiendo establecer planes de contingencia al respecto, en la forma que determine la Reglamentación"*;

Que, por su parte, el artículo 130 del RLSPN precisa que APN "establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 010-2007-APN-DIR del 16 de marzo de 2007 la APN aprobó la "Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria" (Anexo 2 Norma del CSIP);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 003-2006-APN/DIR del 10 de abril de 2006 la APN aprobó los requisitos para certificar áreas específicas dentro de una instalación portuaria como Instalación Portuaria Especial (IPE) y otras disposiciones relativas a las Instalaciones Portuarias Especiales, como el modelo de Certificado de Instalación Portuaria Especial (Anexo 4 Norma del CIPE);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 025-2024-APN-DIR del 13 de marzo de 2024 la APN aprobó la actualización de la "Norma Técnica sobre Protección Portuaria" (Anexo 6 y 8);

Que, mediante Informe No. 0003-2024-APN-UPS del 15 de agosto de 2024, la UPS concluye que resulta técnicamente viable la aprobación de la propuesta de actualización de los formatos establecidos en el Anexo 2 del artículo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR (CSIP), Anexo 4 del artículo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y los Anexos 06 y 08 de la RAD N°025-2024-APN-DIR (DCIP y OPR);

Que, la UPS advierte que los formatos de los anexos señalados precedentemente fueron aprobados para que se efectúen las firmas en manuscrito; sin embargo, debido a la declaración de vigencia indeterminada de los certificados según el TEO de la LPAG, así como a la implementación de la firma digital en la APN a causa del aislamiento social obligatorio en el periodo de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19 (del año 2020) y según lo dispuesto por la Gerencia General se requiere implementar la actualización del formato de certificado CSIP, CIPE, OPR y DCIP en digital;

Que, la propuesta de la UPS se efectúa en el marco del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo No. 052- 2008-PCM, el cual señala que, la firma digital